

CONCURSO PUBLICO N°040-2024-FOSPIBAY/E (Primera Convocatoria)

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO ELEVADO DE 300 M3 Y LÍNEA DE ADUCCIÓN DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

ACTO PRIVADO

Siendo las 15:30 horas del día 20 de agosto del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°046-2024-FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- DARCY CORREA REYES, Presidente=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Primer Miembro=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Segundo Miembro=====
- REGNAULT JESÚS RUMICHE BENITES, Tercer Miembro=====

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 02 de agosto del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°040-2024-FOSPIBAY/E - I CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijo hasta el 16 de agosto del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con40-2024-e-1>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con40-2024-e-1>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que tres (03) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE: CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

SE CONSULTA SI EL ANEXO 02, EN CASO DE CONSORCIO, SE DEBE PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO CONSORCIO, O SE PRESENTARA UNO SOLO ANEXO 02 FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que el ANEXO N°02, en el caso de consorcios debe suscribirse por cada uno de los integrantes del consorcio.

CONSULTA NRO. 02

EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE SOLICITA PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, CERTIFICADO, CONSTANCIA, CONFORMIDAD, SOLICITANDO QUE DE LOS CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA, TRES AÑOS CORRESPONDAN A OBRAS SIMILARES. A LO CUAL SEGÚN LAS BASES LA DESCRIPCIÓN DE OBRAS SIMILARES ES LA SIGUIENTE;

SERÁN CONSIDERADOS OBRAS SIMILARES LAS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES CON COMPONENTES DE CASSETAS DE BOMBEO (INCLUIDO EQUIPAMIENTO) Y RESERVORIOS DE 300 M3.

SOLICITANDO AL COMITÉ QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN GENERAL Y ASÍ NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE MAS EMPRESAS AL PROCESO, EL CUAL CON REQUISITOS ESPECÍFICOS NOS LIMITA DICHA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación decide mantener lo indicado en el numeral 4.17.1. DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES de las bases.



2.2. DEL PARTICIPANTE: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SCARVI SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

CONSULTA NRO. 01

LA CONSULTA ES REFERENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS ÚLTIMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN PARA TODOS LOS CONSORCIADOS, LIMITANDO A UNA EMPRESA QUE ES NUEVA Y QUE TIENE RESPALDO DE LA EMPRESA O EMPRESAS CON QUIEN PARTICIPE DEL PROCESO EN CONSORCIO, TOMANDO EN CUENTA EL SIGNIFICADO DE CONSORCIO: HAY OCASIONES DONDE UNA SOLA PERSONA O EMPRESA NO PUEDE ASUMIR UN PROYECTO TAN GRANDE, Y EN ESOS CASOS ES NECESARIO QUE SE ASOCIEN VARIAS SOCIEDADES PARA QUE EN COMÚN ACUERDO PRESTEN EL CONOCIMIENTO, CAPITAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LLEVAR LA OBRA A FELIZ TÉRMINO. ES POR ELLO, QUE SE CONSTITUYEN LOS CONSORCIOS PARA PODER POSTULARSE EN SOCIEDAD Y MEDIANTE UNA PROPUESTA ADECUADA PODER GANAR LA LICITACIÓN. ASÍ MISMO, TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO. EN DECIR, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES, HECHOS Y OMISIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO, AFECTARÁN A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO EN IGUAL GRADO DE RESPONSABILIDAD.

ASÍ MISMO LA LEY CON LA QUE NOS REGIMOS EN ESTE PAÍS NOS DICE: LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE DESEE PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), NO ESTAR IMPEDIDO, SANCIONADO NI INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y REGISTRARSE COMO PARTICIPANTE CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO. LA SANCIÓN QUE SE IMPONE A UN DETERMINADO PROVEEDOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA), IMPIDE QUE ÉSTE PARTICIPE Y/O CONTRATE CON EL ESTADO. EN ESE SENTIDO, SE LE RESTRINGE EL ACCESO AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS EVITANDO QUE LE PUEDA VENDER U OFERTAR BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A LAS ENTIDADES DEL ESTADO. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE INAPLICABILIDAD POR ANALOGÍA DE LAS NORMAS RESTRICTIVAS O EXCEPCIONALES, LAS CAUSALES QUE RESTRINGEN DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y CONTRATISTAS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN NO PUEDEN EXTENDERSE A SUPUESTOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY; POR LO QUE, LA INHABILITACIÓN PARA QUE DETERMINADO PROVEEDOR PARTICIPE Y/O CONTRATE CON EL ESTADO, NO PODRÍA AFECTAR LA POSIBILIDAD DE COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN EL ÁMBITO PRIVADO O QUE OTROS PROVEEDORES (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), COMERCIALIZEN DICHOS PRODUCTOS EN EL ÁMBITO ESTATAL. LO EXPUESTO NO PUEDE SOSLAYAR LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, POSTORES Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES, DE ACTUAR EN TODOS LOS CASOS, CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ENTONCES SEGÚN LAS BASES UNA EMPRESA PARA PODER PARTICIPAR TIENE QUE TENER MÍNIMO DOS AÑOS DE FORMADA, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN Y NO SER DESCALIFICADO POR PARTICIPAR CON UNA EMPRESA NUEVA QUE ESTÁ HABILITADA PARA PARTICIPAR, PERO NO EL TIEMPO QUE SE ESTABLECE AL COLOCAR ESE REQUISITO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación precisa que los integrantes del consorcio deben cumplir con la exigencia de los Estados financieros presentados a SUNAT, correspondiendo a los dos (02) últimos periodos declarados, firmados por un Contador Público Colegiado y Habilitado. Dichos estados financieros deben reflejar incuestionablemente rentabilidad y solvencia económica positiva en ambos periodos.

CONSULTA NRO. 02

SE CONSULTA SI EL ANEXO 02, EN CASO DE CONSORCIO, SE DEBE PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO CONSORCIO, O SE PRESENTARA UNO SOLO ANEXO 02 FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación decide mantener lo indicado en el numeral 4.17.1. DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES de las bases.

2.3. DEL PARTICIPANTE: VÍAS & OBRAS CONSTRUCTORES E.I.R.L.

CONSULTA NRO. 01

SE CONSULTA SI EL ANEXO 02, EN CASO DE CONSORCIO, SE DEBE PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO CONSORCIO, O SE PRESENTARA UNO SOLO ANEXO 02 FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que el ANEXO N°02, en el caso de consorcios debe suscribirse por cada uno de los integrantes del consorcio.

CONSULTA NRO. 02

EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE SOLICITA PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, CERTIFICADO, CONSTANCIA, CONFORMIDAD, SOLICITANDO QUE DE LOS CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA, TRES AÑOS CORRESPONDAN A OBRAS SIMILARES. A LO CUAL SEGÚN LAS BASES LA DESCRIPCIÓN DE OBRAS SIMILARES ES LA SIGUIENTE;
SERÁN CONSIDERADOS OBRAS SIMILARES LAS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES CON COMPONENTES DE CASSETAS DE BOMBEO (INCLUIDO EQUIPAMIENTO) Y RESERVORIOS DE 300 M3.

SOLICITANDO AL COMITÉ QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN GENERAL Y ASÍ NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE MAS EMPRESAS AL PROCESO, EL CUAL CON REQUISITOS ESPECÍFICOS NOS LIMITA DICHA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación decide mantener lo indicado en el numeral 4.17.1. DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES de las bases.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

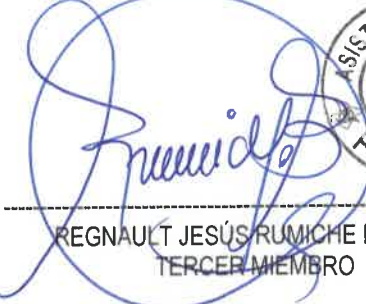
- 3.1. Las bases integradas corresponden a las primeras bases al no haber modificaciones derivadas de la Absolución de consultas y observaciones.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 17:00 horas del día 20 de agosto del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.


DARCY CORREA REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ


JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
SEGUNDO MIEMBRO


GUISELLA OCANA PALACIOS
PRIMER MIEMBRO


REGNAULT JESÚS RUMICHE BENITES
TERCER MIEMBRO